



CONSEJO NACIONAL DE DECANOS DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES DEL PERÚ

Ley de Creación N° 28948

PRONUNCIAMIENTO

CDCP Respalda la Presencialidad en la Educación Virtual Superior Universitaria

Considerando, que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 00006-2024-SUNEDU-CD del 26-FEB-2024, establece que, a partir del período académico 2024, las universidades, bajo responsabilidad, se encuentran prohibidas de ofertar, crear y/o admitir estudiantes en programas de pregrado con un componente de 100% de virtualidad; quedando sujetas a la supervisión correspondiente.

Ante ello, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, PCM, emite el Oficio N° D000141-2024-PCM-SGP, conteniendo el Informe N° D000022-2024-PCM-SSAR, otorgando un plazo perentorio de cinco (05) días hábiles, a fin de que se proceda a derogar dicha disposición normativa.

Por tanto, el Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú - CDCP, institución representativa de todas las profesiones organizadas en Colegios Profesionales del país, con relación a los componentes de presencialidad en los programas académicos de educación virtual de pregrado de las universidades, expresa a la opinión pública lo siguiente:

1. La universidad y los colegios profesionales deben mantener una actitud vigilante en cuanto a la calidad del ejercicio profesional de sus afiliados, y deben establecer mecanismos orientados a supervisar y promover el ejercicio eficiente de su profesión, según lo dispone el Artículo 109 de la Ley Universitaria.
2. El pronunciamiento de la Secretaría de Gestión Pública de la PCM **constituye una injerencia** frente a las funciones y atribuciones que tiene la SUNEDU, por mandato de la Ley.
3. **RESPALDAMOS, el componente de presencialidad en la educación virtual** en los porcentajes señalados por la SUNEDU, por cuanto son de suma importancia, que los estudiantes cultiven habilidades blandas, comprometidas con la transformación y mejora de su entorno social.
4. **RESPALDAMOS, los alcances de las disposiciones de la SUNEDU**, en cuanto a la obligatoriedad de los estudios presenciales para los programas académicos de pregrado vinculados a los campos de la Salud, las Ciencias Sociales, las Ingenierías y de lo Histórico Culturales, así como los programas de posgrado que requieren hacer uso de campos clínicos.



CONSEJO NACIONAL DE DECANOS DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES DEL PERÚ

Ley de Creación N° 28948

5. **RECHAZAMOS, la visión de negocio y el mercantilismo en la educación superior universitaria;** existiendo a la fecha, una brecha digital significativa al interior del país, que en principio se debe coberturar y que no garantiza el acceso de muchos estudiantes a una educación con adecuados estándares de calidad.
6. **DEMANDAMOS, que las instituciones universitarias establezcan canales efectivos de coordinación entre sus Escuelas y/o Facultades y los Colegios Profesionales,** para sincerar la oferta académica y promover el ejercicio eficiente de la profesión.

El CDCP reafirma su actitud vigilante en salvaguarda de la educación superior universitaria de calidad y el ejercicio profesional ético.

Lima, 18 de marzo del 2024

ING. MARÍA DEL CARMEN PONCE MEJÍA
Decana Presidente del CDCP y decana nacional del Colegio de Ingenieros del Perú

OBSTA. MIMI LILY ROJAS SILVA
Decana Vicepresidente del CDCP y decana nacional del Colegio de Obstetras del Perú

ARQ. LOURDES GIUSTI HUNDSKOPF
Decana Secretario del CDCP y decana nacional del Colegio de Arquitectos del Perú

MG. MANUEL DAMASO CUENTAS ROBLES
Decano Tesorero del CDCP y decano nacional del Colegio Profesional de Antropólogos del Perú

DR. PABLO RAÚL FERNÁNDEZ LLERENA
Decano Vocal del CDCP y decano nacional del Colegio de Sociólogos del Perú